



Proyecto de Informe de Auditoría N°
80-UAI-ACUMAR/2024

Capital Humano

Período de trabajo: septiembre - octubre 2024



Octubre 2024



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

ÍNDICE	Folio
INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	4
1.- Objeto	4
2.- Alcance de trabajo	4
2.1.- Metodología	4
3.- Aclaraciones Previas	6
4.- Observaciones	7
4.1.- Observación específica en base al Decreto N° 312/2010 - Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad	7
4.2.- Hallazgo. Decreto N° 721/2020 - Cupo Laboral en el Sector Público Nacional	10
5.- CONCLUSIÓN	10
ANEXO I	
Marco Normativo	12
ANEXO II	
Resultados Obtenidos	13



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 "Capital Humano"

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

INFORME DE AUDITORÍA N° 80-UAI-ACUMAR/24 INFORME EJECUTIVO

1.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría tiene por objetivo, relevar y supervisar el seguimiento de las acciones orientadas a cumplir con lo establecido en el Decreto N° 312/2010 "Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad", que dispone la identificación e incorporación de puestos de trabajo, vacantes o contratos que deberán ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad, en un porcentaje mínimo del cuatro por ciento (4%). Asimismo, se incluye el cumplimiento del Decreto N° 721/2020 "Cupo Laboral en el Sector Público Nacional", que estipula que, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, al menos el uno por ciento (1%) de los cargos en el Sector Público Nacional, debe ser ocupado por personas travestis, transexuales y transgénero que cumplan con las condiciones de idoneidad para el cargo.

En lo referente a las tareas de auditoría para relevar y supervisar las acciones del cumplimiento del Decreto N° 312/2010 el presente informe comprende el análisis de información en lo atinente a la planta del personal del Organismo, toda vez que la revisión sobre la obligación de incorporar en los pliegos de bases y condiciones de presentar una DDJJ de compromiso de ocupación del 4% del personal del oferente con personas con discapacidad (art. 7), se encuentran contempladas en los Informes de Auditorías de Compras y Contrataciones del Organismo.

Por último, se indica que el presente informe tiene carácter obligatorio conforme a los Lineamientos para el Planeamiento UAI 2023 de la SIGEN.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 2 octubre de 2024.

3.- PRINCIPALES OBSERVACIONES

- Incumplimiento del cupo del 4% de la totalidad del personal según lo dispuesto en el Decreto N° 312/2010
- Ausencia de un manual de puestos y perfiles
- Ausencia de clave de acceso al Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad
- Falencias en el procedimiento de selección de personal por la falta de consulta del sistema mencionado precedentemente

4.- CONCLUSIÓN

De las tareas de auditoría realizadas se concluye que, ante la ausencia de un manual de puestos y perfiles que determine aquellas funciones que podrían ser factibles de realizar por sujetos con



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

capacidades limitadas, el Organismo deberá emitir el mismo para delimitar la búsqueda de personal con sujetos amparados por la Ley N° 22.431 y, en su caso, evaluar la factibilidad de cumplimentar con el porcentaje establecido. Por otra parte, el área auditada deberá impulsar la solicitud de clave de acceso al Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad para su consulta en los futuros procedimientos de selección de personal que se lleven a cabo en la ACUMAR.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 "Capital Humano"

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

INFORME DE AUDITORÍA N° 80-UAI-ACUMAR/24 INFORME ANALÍTICO

1.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría tiene por objetivo, relevar y supervisar el seguimiento de las acciones orientadas a cumplir con lo establecido en el Decreto N° 312/2010 "Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad", que dispone la identificación e incorporación de puestos de trabajo, vacantes o contratos que deberán ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad, en un porcentaje mínimo del cuatro por ciento (4%). Asimismo, se incluye el cumplimiento del Decreto N° 721/2020 "Cupo Laboral en el Sector Público Nacional", que estipula que, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, al menos el uno por ciento (1%) de los cargos en el Sector Público Nacional, debe ser ocupado por personas travestis, transexuales y transgénero que cumplan con las condiciones de idoneidad para el cargo.

En lo referente a las tareas de auditoría para relevar y supervisar las acciones del cumplimiento del Decreto N° 312/2010 el presente informe comprende el análisis de información en lo atinente a la planta del personal del Organismo, toda vez que la revisión sobre la obligación de incorporar en los pliegos de bases y condiciones de presentar una DDJJ de compromiso de ocupación del 4% del personal del oferente con personas con discapacidad (art. 7), se encuentran contempladas en los Informes de Auditorías de Compras y Contrataciones del Organismo.

Por último, se indica que el presente informe tiene carácter obligatorio conforme a los Lineamientos para el Planeamiento UAI 2023 de la SIGEN.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 2 octubre de 2024.

2.1.- Metodología

2.1.1.- Tareas de Auditoría realizadas

Para la emisión del presente Proyecto de Informe se efectuaron diversos procedimientos de auditoría que fundamentan las observaciones realizadas. En tal sentido, se aplicaron, entre otros, los siguientes:

- Relevamiento de la normativa aplicable;
- Comparación, a través del universo del personal de ACUMAR, en relación a los Decretos N° 312/2010 y N° 721/2020;
- Consulta telefónica con personal de la Coordinación de Apoyo a Trabajadores/as con Discapacidad dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

2.1.2.- Comunicaciones oficiales

2.1.2.1.- Mediante ME-2024-97927058-APN-UAI#ACUMAR de fecha 10 de septiembre de 2024, se informa a la Dirección de Recursos Humanos y a la Coordinación de Género e Inclusión para la Diversidad de las personas, el inicio de Auditoría y se requiere información.

2.1.2.2.- Con fecha 19 de septiembre de 2024 la Coordinación de Género e Inclusión para la diversidad de las personas brindó respuestas al requerimiento efectuado a través de ME-2024-102425399-APN-DRH#ACUMAR.

2.1.2.3.- La Coordinación de Género e Inclusión para la diversidad de las personas amplió la información del punto 2) del Decreto N° 312/2010 con fecha 20 de septiembre de 2024 y mediante ME-2024-102804987-APN-DRH#ACUMAR.

2.1.2.4.- Mediante ME-2024-108775319-APN-UAI#ACUMAR de fecha 4 de octubre de 2024 la Unidad de Auditoría Interna requirió a la Coordinación de Género e Inclusión para la diversidad de las personas determinada información relativa al registro regulado en el artículo N° 3 del Decreto N° 312/2010.

2.1.2.5.- Con fecha 8 de octubre de 2024 y ME-2024-110092114-APN-DRH#ACUMAR, la Coordinación de Género e Inclusión para la diversidad de las personas, solicitó una prórroga para dar contestación al requerimiento efectuado con ME-2024-108775319-APN-UAI#ACUMAR.

2.1.2.6.- La Unidad de Auditoría Interna procedió a conceder la prórroga solicitada por la Coordinación de Género e Inclusión para la diversidad de las personas a través de ME-2024-110127466-APN-UAI#ACUMAR de fecha 8 de octubre de 2024.

2.1.2.7.- Por ME-2024-112404588-APN-DRH#ACUMAR de fecha 15 de octubre de 2024, la Dirección de RRHH informa que atento el requerimiento formulado mediante ME-2024-108775319- APN-UAI#ACUMAR con relación al registro regulado por el art N° 3 del Decreto N° 312/2010 y la Resolución N° 56/2010 que reglamentan Ley N°22431 y su modificatoria la Ley N° 25.689, se cumple en informar que no se cuenta con acceso al registro, ni se ha tenido acceso en la gestión anterior. No obstante ello, esta Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Género e Inclusión para la Diversidad de las Personas se encuentran trabajando en el registro de personas con discapacidad en concordancia con el ordenamiento que lleva a cabo la Dirección.

A mayor abundamiento, la coordinación se contactó con el área de intermediación laboral de la Dirección Nacional de Promoción y Protección del Empleo de la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social, informando que actualmente se está revisando un nuevo circuito para el acceso al Sistema de Búsqueda de Postulantes con Discapacidad de manera directa. En caso de iniciar alguna búsqueda de postulantes con discapacidad, el área consultada indicó que podrá iniciarse la convocatoria de candidatos por mail, a partir de la información de las funciones esenciales, los requisitos mínimos y la modalidad de contratación del puesto vacante. En esta línea, se remite como archivo adjunto el Formulario de Perfil Requerido. Cabe destacar que, la modificación de la estructura orgánica del Organismo por Resolución N° 24/2024 readecuó las funciones de esta Coordinación de Género e Inclusión para la Diversidad de las Personas, a efectos de



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

cumplimentar con toda aquella normativa referida a la inclusión de personas con discapacidad, las cuales no se habían tenido en consideración en ACUMAR.

2.1.2.8.- La Unidad de Auditoría Interna remitió, con fecha 18 de octubre de 2024, a la Coordinación de Género e Inclusión para la Diversidad de las personas el ME-2024-114077480-APN-UAI#ACUMAR en donde solicita que dicha área brinde su opinión respecto a las observaciones realizadas.

2.1.2.9.- Con fecha 29 de octubre de 2024 la Dirección de Recursos Humanos remitió el ME-2024-118344871-APN-DRH#ACUMAR indicando que “...Tomado conocimiento del Proyecto de Informe de Auditoría Na 80-UAI-ACUMAR/2024, se devuelven los presentes a los fines que estime corresponder”.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168¹ creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 24/2024, publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2024, deroga la Resolución ACR No 71/2020 y aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna del Organismo, facultando a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) a realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con fecha 17 de mayo de 2024, la SIGEN a través de la NO-2024-51499246-APN-SIGEN, notificó que mediante la Resolución SIGEN N° 222/2024, se aprobó el Planeamiento Anual de Trabajo 2024 de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, el cual contiene, dentro de las tareas y auditorías a realizar, la presente temática.

Decreto N° 312/2010 - Sistema de protección integral de los discapacitados

La modificación de la Ley N° 22.431³ por la N° 25.689 y su Decreto Reglamentario N° 312/2010, establece un porcentaje de personas con discapacidad que deben ser empleadas por el Estado Nacional, sus Organismos descentralizados o autárquicos, entes públicos no estatales, empresas del Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos. Al respecto al Artículo N° 8⁴

¹ La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

² Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

³ La misma fue sancionada el 28 de noviembre de 2002 y promulgada de hecho el día 2 de enero de 2003.

⁴ Ley 22.431.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

dictamina que.....” *están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas. El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho 4% las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes arriba indicados deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos”.*

Decreto N° 721/2020 - Cupo laboral⁵

El Presidente de la Nación Argentina, con fecha 03/09/2020, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas, dicta la presente normativa, de cumplimiento obligatorio para la Administración Pública Nacional⁶. En su art. N° 1, establece el CUPO LABORAL a ser ocupado por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el puesto, **en al menos el 1% de los cargos de personal**. Este porcentaje será aplicable a todas las modalidades de contratación vigentes.

Para asegurar el cumplimiento de este cupo, se deberán reservar puestos de trabajo que serán ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales o transgénero. Las vacantes que surjan en los cargos de quienes hayan ingresado bajo este régimen, también deberán ser cubiertas íntegramente por personas de este colectivo.

En ningún caso, el cumplimiento de esta norma deberá implicar la finalización de las relaciones laborales preexistentes al momento de su entrada en vigor. En su art. N° 2, define taxativamente, cuál será el alcance de las personas que comprende⁷.

4.- OBSERVACIONES

4.1.- Observación específica en base al Decreto N° 312/2010 - Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad Ley 25.689

4.1.1.- Cupo mínimo de 4% de la totalidad del personal afectado

4.1.1.1.- Observación: De las tareas de auditoría, se verifica que el Organismo no cuenta con un manual de puestos y perfiles, tal como señala la Auditoría General de la Nación en su Exámen

⁵ DCTO-2020-721-APN-PTE

⁶ Conforme al artículo 8° de la Ley N° 24.156.

⁷ ARTÍCULO 2° - PERSONAS ALCANZADAS: Este decreto comprende a las personas travestis, transexuales y transgénero, independientemente de si han realizado o no la rectificación registral de sexo, nombre de pila e imagen a la que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 26.743.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

Especial Carta de Relevamiento sobre Aspectos de Control Interno - Período 2021, lo que dificulta determinar las actividades en las cuáles es factible contar con personal con algún tipo de discapacidad.

Sin perjuicio de ello, y conforme a lo establecido en el artículo N° 8° de la Ley 22.431, se observa que ACUMAR no cumple con el porcentaje del 4% de ocupación con personal con algún grado de discapacidad de acuerdo al total de su planta de personal. El hallazgo detectado genera incertidumbre sobre el control en el procedimiento de ingreso de personal a ACUMAR e incrementa el riesgo de una sanción al responsable del Organismo en caso de no contar con un adecuado proceso de relevamiento de cargos y puestos, así como también la actualización de datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad. (Ver Anexo II Punto 1).

4.1.1.1.1.- Opinión del Auditado: “...Tomado conocimiento del Proyecto de Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/2024, se devuelven los presentes a los fines que estime corresponder”.

4.1.1.1.1.1.- Comentario: El auditado no emite opinión sobre la observación realizada, por lo cual se mantiene la misma.

4.1.1.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá diseñar e impulsar la emisión de un manual de puestos y perfiles del Organismo, definiendo las aptitudes técnicas y físicas para cada puesto de tal manera de evaluar la posibilidad de ingreso de una persona con capacidades reducidas para una determinada función. Por otra parte, tendrá que efectuar un relevamiento de cargos y puestos y actualizar los datos sobre los cargos cubiertos con personas con discapacidad.

4.1.2.- Registro informático en página web - Artículo N° 3 del Decreto N° 312/2010 Decreto N° 312/2010

“Art. 3° — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.”

⁸ Art. 8° - El Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley N° 22.431 y modificatorias”.

“Art. 5° — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo “in fine” del artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689”.

4.1.2.1.- Observación: De la respuesta otorgada por la Coordinación de Género e Inclusión para la diversidad de las personas, se verifica que ACUMAR no cuenta con acceso al registro mencionado en el artículo N° 3 del Decreto N° 312/2010.

Al respecto cabe citar que dicha Coordinación informó que la Dirección Nacional de Promoción y Protección del Empleo de la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social indicó que la búsqueda de postulantes se puede realizar vía correo electrónico con el envío de un formulario de perfil requerido⁹.

Con el objeto de verificar lo indicado por la Coordinación de marras, esta Unidad de Auditoría Interna verificó la posibilidad de realizar una tramitación preliminar para obtener usuario y clave para operar con el registro en cuestión, vía página web¹⁰, y efectuó una consulta telefónica a la

⁹ ME-2024-112404588-APN-DRH#ACUMAR

¹⁰

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/acompanamiento-organismos-publicos-cumplimiento-cupo-laboral-4>

<https://seguridadexterna.trabajo.gob.ar/Public/SolicitudAccesoOrganismo.aspx?Sistemald=1>



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

Coordinación de Apoyo a Trabajadores/as con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Capital Humano¹¹, la cual explicó brevemente que es factible solicitar usuario y clave y que luego de la carga del formulario web, para finalizar la inscripción, debe presentarse el documento emitido automáticamente, debidamente firmado en original, por la máxima autoridad del Organismo y el responsable a utilizar el registro con sus datos laborales y personales.

Consecuentemente, el hallazgo detectado en relación a la falta de inscripción en el registro en cuestión, genera incertidumbre sobre el control en el cumplimiento de la normativa en análisis e incrementa el riesgo de eventuales sanciones a los funcionarios que se citan en el artículo N° 5 del Decreto N° 312/2010 por no contar con usuario y clave que permita utilizar el registro establecido en la normativa, más allá de procedimientos temporales de excepción.

4.1.2.1.1.- Opinión del auditado: “...Tomado conocimiento del Proyecto de Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/2024, se devuelven los presentes a los fines que estime corresponder”.

4.1.2.1.1.1.- Comentario: El auditado no emite opinión sobre la observación realizada por lo cual se mantiene la misma. Al respecto cabe indicar que con fecha 23 de octubre de 2024 se recibió un correo electrónico desde la casilla “ypromenz@trabajo.gob.ar” por la cual se enuncia el procedimiento para obtener la clave de acceso para el Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad. (Ver Anexo Punto 3).

4.1.2.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá tramitar la solicitud de clave de acceso al Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad a efectos de consultar en el mismo ante futuras búsquedas de personal, evitando las eventuales sanciones que podrían caer a los funcionarios de acuerdo a lo establecido en la normativa atinente a la cuestión.

4.2.- Decreto N° 721/2020 - Cupo Laboral en el Sector Público Nacional

4.2.1.- Cupo mínimo de 1% de la totalidad del personal afectado

4.2.1.1.- Hallazgo: Del relevamiento efectuado, se confirma que el Organismo cumple con el cupo mínimo de diversidad de género del 1% de la totalidad de su personal, en concordancia con el artículo N° 1 del Decreto. (Ver Anexo II Punto 2).

5.- CONCLUSIÓN

De las tareas de auditoría realizadas se concluye que, ante la ausencia de un manual de puestos y perfiles que determine aquellas funciones que podrían ser factibles de realizar por sujetos con capacidades limitadas, el Organismo deberá emitir el mismo para delimitar la búsqueda de personal con sujetos amparados por la Ley N° 22.431 y, en su caso, evaluar la factibilidad de cumplimentar con el porcentaje establecido. Por otra parte, el área auditada deberá impulsar la

¹¹ Fecha 15/10/2024 13: 20 hs Teléfono (011) 4310-5891 - Srta. Yanina Promenzio



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

solicitud de clave de acceso al Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad para su consulta en los futuros procedimientos de selección de personal que se lleven a cabo en la ACUMAR.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente, con el que contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente informe, es el que se detalla a continuación:

- Ley N° 26.168. Creación de la ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional;
- Ley 25.188 Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública;
- Ley N° 22.431 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados;
- Decreto N° 312/2010 - Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad;
- Ley N° 27.636 - Ley de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”;
- Decreto Reglamentario 659/2021 de la Ley N° 27.636;
- Decreto N° 721/2020 - Cupo Laboral en el Sector Público Nacional;
- Resolución 561/2021 Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad - Reglamento Operativo y;
- Resolución ACR N° 71/2020 - T.O. Resolución ACR N° 155/2022 Estructura Organizativa, el Reglamento de Organización Interna y el Organigrama de ACUMAR;
- Resolución ACR N° 200/2020 Adhesión a los términos del Decreto N° 721/2020.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 "Capital Humano"

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).

ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

Punto 1.- Cuadro detalle con la incidencia porcentual de los agentes de ACUMAR

Total de Agentes al 31/12/2023	Total de Agentes con Discapacidad
994	6
Total: 0,60 %¹²	

Punto 2.- Hallazgo de cumplimiento normativo.

Cuadro detalle con la incidencia porcentual de los agentes de ACUMAR

Total de Agentes al 31/12/2023	Total de Agentes con Diversidad de Género
994	10
Total: 1 %¹³	

Punto 3.- Procedimiento de solicitud de otorgamiento del clave de acceso al Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad

Atento a la solicitud de acceso al Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad, en el marco del Decreto N° 312/2010, se informa a continuación el procedimiento para la tramitación de la correspondiente Clave de Acceso.


En principio en el siguiente link, el cual figura en la Página Web de la actual SECRETARÍA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, podrán generar el formulario de Compromiso de Confidencialidad. <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/busqueda>

Además de la generación del Compromiso de Confidencialidad se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- Nota Formal solicitando el acceso, dirigida a la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, a cargo de la Lic. Eugenia Cortona, con copia a la Directora Nacional de Programas de Empleo Lic. Edith Nidia Schmidtke.
- Constancia de Número de CUIT del organismo
- Fotocopia de DNI y constancia de CUIL del Responsable Autorizante
- Fotocopia de DNI y constancia de CUIL del Representante de la Entidad
- Teléfono y teléfono alternativo
- Dos direcciones de correos electrónicos que se emplearán para notificaciones
- Copia de designación del Representante de la Entidad.

¹² Cociente entre 6 y 994.

¹³ Cociente entre 10 y 994.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/24 “Capital Humano”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Seguimiento de las acciones del cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional).</p>
---	---	--

La documentación debe estar firmada por referente de la entidad, con fecha y localidad, en cada una de sus hojas, y presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Sistema GDO, destinataria: *Eugenia Cortona*, con copia: *Edith Nidia Schmidtke, Silvana Gabriela Mochi y Yanina Vanesa Promenzio*.
- Mail: mesadeentradas@trabajo.gob.ar (debe adjuntar en formato PDF la presentación)
- Tad: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico> “



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe de Auditoría N° 80-UAI-ACUMAR/2024 “Capital Humano”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.